20 DE OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE SUMINISTRO PROGRAMA PIC

En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo 016 de 2024, Estatuto de Contratación del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., y en concordancia con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente estudio se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de **SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONFITERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N)**. Que igualmente el Acuerdo 016 de 2024, artículo 3.1.2.4 literal o, consagra que la presente contratación se debe realizar bajo la modalidad de **Contratación Directa** para la adquisición de bienes, obras y servicios cuya cuantía no supere los 50 SMMLV.

Que las partes autorizan expresamente el envío, recepción e intercambio de información, comunicaciones, documentos y demás actuaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato a través del correo electrónico institucional contratacion@esesanmiguelarcangel-ospina-narino.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 491 de 2020, mediante el cual se faculta a las entidades públicas para adelantar actuaciones administrativas a través de medios electrónicos, así como en los artículos 53 y 55 de la Ley 1437 de 2011, que reconocen la procedencia de los trámites y actuaciones administrativas por medios electrónicos y la validez jurídica, autenticidad y fuerza probatoria de los documentos electrónicos en las actuaciones administrativas y contractuales.

En consecuencia, las comunicaciones remitidas desde y hacia el citado correo electrónico institucional se entenderán válidamente realizadas para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, siempre que permitan identificar razonablemente al remitente y su contenido.

El presente proceso contractual contiene la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, en el que se propende por garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. del Municipio de Ospina (N) es una entidad pública, descentralizada, del orden municipal, prestadora de servicios de salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció lo siguiente: *"RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la Ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

El Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, y ente integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, creado mediante Acuerdo Municipal No. 035 de diciembre 7 de 2005, y tiene como propósito esencial el prestar los servicios de salud en el Municipio de Ospina, produciendo al evento servicios eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, garantizando mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la empresa social. Asimismo, busca satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento, y asegurando los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Los insumos, productos alimenticios y víveres que se solicitan suministrar son indispensables para el desarrollo de las actividades propias de los programas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de nuestra Entidad; mediante la utilización de estos elementos se garantiza la cobertura y atención requerida en el marco de dichos programas de salud pública. Con base en la necesidad planteada, se requiere que los suministros cumplan con las calidades mínimas óptimas, adecuadas condiciones de almacenamiento, conservación e higiene, garantizando su correcta manipulación y entrega.

La adquisición de estos bienes objeto del presente proceso fue debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. para la vigencia fiscal 2026, bajo la modalidad de **contratación directa a monto agotable**, permitiendo realizar entregas parciales y periódicas según la demanda efectiva de la entidad, sin que exista la obligación de agotar la totalidad del presupuesto máximo asignado. Para la respectiva vigencia fiscal, así:

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: los bienes a adquirir se encuentran codificados hasta el cuarto nivel, es decir hasta la "PRODUCTO", en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC tal como se determina en la siguiente tabla:

SEGMENTO	50	Alimentos y bebidas
FAMILIA	16	Chocolates azucares y productos de confitería
CLASE	18	Productos de confitería
PRODUCTO	13	Chocolates y confites
Código UNSPSC: 50161813		

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1. Modalidad

Contratación Directa

2.2. Tipo de contrato

Suministro bajo la modalidad de Monto Agotable.

2.3. Justificación

Acorde con el artículo 2 del Acuerdo No. 016 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro Acorde con el artículo 2 del Acuerdo No. 016 de 2024 del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., la contratación directa procede para la adquisición de bienes y suministros de menor cuantía. La modalidad de monto agotable permite realizar entregas periódicas según la demanda efectiva, pagando únicamente lo efectivamente entregado y recibido a satisfacción.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONFITERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OSPINA (N).

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Salud San Miguel Arcángel en el Municipio de Ospina (N) o donde el suministro lo demande.

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.

Conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, así como la respectiva disponibilidad presupuestal previa, se requiere de un establecimiento con

documentación legal y vigente para realizar la debida contratación conforme a la normatividad de la entidad, que no tenga antecedentes disciplinarios ni fiscales.

6. VALOR DEL CONTRATO.

Se estima un presupuesto oficial y máximo de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, bajo la modalidad de monto agotable (el valor final dependerá de los insumos efectivamente solicitados y entregados).

7. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. cancelará al contratista mediante pagos parciales o totales contra entrega, previa presentación de:

1. Orden de pedido u hoja de remisión debidamente aprobada por el supervisor.
2. Factura de venta electrónica conforme a los requisitos legales.
3. Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
4. Informe de ejecución del contratista.

Para el pago el contratista deberá presentar: Informe de actividades; soportes de pago de aportes a seguridad social, (si Aplica) mes vencido (Decreto 1273 de 2018); certificación y/o informe del supervisor. El pago se realizará mediante consignación a favor del Contratista, en el orden siguiente a la radicación de la documentación mencionada.

8. SOPORTE TÉCNICO ECONÓMICO.

La contratación se realizará con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. para la vigencia fiscal de 2026, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad No.2026620 de 20 de octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal: Código 2.1.2.02.02.009.05, Plan de Salud Pública Municipal.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de un mes (01) y doce (12) días, comprendida desde el veinte (20) de octubre de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar los insumos, productos alimenticios, refrigerios, incentivos, kits, dulcería, hidratación y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades del programa PIC del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., en estricta sujeción a las cantidades, especificaciones de calidad y solicitados por la Entidad a través de las órdenes de pedido.

2. Garantizar el transporte, empaque, conservación, manipulación higiénica e inocuidad de los alimentos, refrigerios y demás elementos, entregándolos en perfecto estado directamente en el almacén de las instalaciones del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. o en el lugar del municipio de Ospina que la Entidad o el supervisor demanden.
3. Presentar oportunamente las facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes conforme a la normatividad legal vigente de la DIAN, adjuntando las remisiones de cada entrega de productos debidamente recibidas a satisfacción por el responsable del almacén y el supervisor del contrato.
4. Presentar los informes de ejecución parcial o final del objeto contractual requeridos para el trámite de los pagos bajo la modalidad de monto agotable.
5. Cumplir con todas las normas sanitarias, de manipulación de alimentos, comerciales y tributarias vigentes para el funcionamiento de su establecimiento y la comercialización de los bienes suministrados.
6. Actuar con plena eficiencia, idoneidad y responsabilidad en el desarrollo y ejecución de todas las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
7. En caso de que por razones de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no pueda cumplir con alguna entrega u obligación pactada, estará en la obligación de comunicarlo de manera inmediata a la Gerencia y/o al supervisor del contrato.
8. Estar al día y cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) correspondientes, acreditándolo mes vencido conforme al Decreto 1273 de 2018 y demás normas aplicables
9. Prestar al Supervisor del contrato toda la colaboración, información y facilidades necesarias para que este pueda cumplir a cabalidad con sus funciones de vigilancia, control y verificación de los suministros.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1. Supervisar la ejecución del contrato a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien obrará como supervisor, para todos los efectos de este contrato. 2.- Cancelar el monto del contrato, conforme las condiciones establecidas en el contrato. 3.- Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones. 4.- Solicitar con la debida oportunidad los informes, conceptos y proyección de actos administrativos. 5.- Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado.

11. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, la forma de pago y el Estatuto de Contratación de la Entidad, no es obligatoria la constitución de póliza de garantía en el presente proceso contractual. Según lo establecido en el Acuerdo 016 de 2024 "Estatuto de Contratación", que reza: CAPITULO III – FASES DE CONTRATACION: (...) 3.1.3 Fase de Contratación: (...) 3.3.17 casos que no se exige la constitución de garantías – numeral **h** los contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (cuantía máxima para la contratación directa) será discrecional su exigibilidad".

12. SUPERVISIÓN.

Una vez legalizado el contrato, el Centro de Salud San Miguel Arcángel ESE de Ospina, ejercerá la supervisión del contrato a través del Subgerente administrativo y financiero para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

13. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y ANÁLISIS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se **Tipificarán, Estimarán y Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por el contratante.

TIPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto contractual	Cuando el contratista incumpla, o cumpla deficientemente las obligaciones suscritas en el contrato.	Contratista, El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla y aplicar cláusulas de incumplimiento.
Riesgo en la ejecución del objeto	Negligencia, imprudencia o temeridad en los Mandatos	Contratista
Riesgo en la ejecución del objeto	Accidentes de trabajo y enfermedades Profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL
Riesgos legales económicos	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista
Riesgos de medios para ejecutar contrato	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	La E.S.E.

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, la E.S.E. requiere a las personas que entraban la relación jurídica negocial de una planificación ajustada que consulte la realidad local en la ejecución del contrato, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL
Gerente

Proyectó	Revisó	Aprobó
SEGUNDO PANTOJA Asesor Jurídico Contratación	**NELSON CAMILO CARDENAS T.** Subgerente administrativo y financiero	**DIALI JUDITH DOMÍNGUEZ CORAL** Gerente